

BUIN, 21 ABR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 996 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- El Memorándum N° 97 de fecha 08 de abril de 2020 donde el Administrador Municipal solicita a la Secretaría Comunal de Planificación asignar presupuesto para la compra directa de mascarillas y guantes de látex; como prevención del brote COVID-19. Se adjunta la siguiente documentación:

- ↳ Cotización N° 3298, de fecha 01.04.2020, generada por New Fire, por la suma total de \$838.950.-, I.V.A. Incluido.
- ↳ Términos de Referencia para la Adquisición de mascarillas y guantes de látex.

4.- La Autorización de Gastos, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.

5.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal que instruye decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia para la Adquisición de Mascarillas y Guantes de Látex, al Proveedor *New Fire SPA, RUT N° 76.670.218-K* en el marco del Estado de Emergencia Comunal; documento que forma parte integrante del presente decreto

2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor que se indica, en el marco del "Estado de Emergencia Comunal" y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
New Fire SPA	76.670.218-K	250 mascarillas tres pliegues (5 cajas de 50 unidades). 600 guantes de látex (60 cajas de 100 unidades).	\$838.950.- I.V.A. Incluido	Pago contra entrega.

3.- El requerimiento es pertinente ya que se busca generar acciones de prevención y reacción ante eventuales brotes comunales, debiendo buscar la forma de salvaguardar la salud de los funcionarios y usuarios del municipio. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las*

disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19 y con el objeto de minimizar eventuales contagios y ejecutar acciones tendientes a la prevención es que se solicita la contratación directa del proveedor indicado precedentemente.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal.**

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

ITEM	Centro de Costo	Ppto. Asignado
215.24.01.001.001	280204	\$838.950.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS, NVVS, mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus_Memo 97.doc

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICIÓN MASCARILLAS Y GUANTES DE LATEX

1.- DESCRIPCIÓN:

Los presentes Términos de Referencia entregan información específica sobre la materia y características de la “Adquisición de Mascarillas y Guantes de Latex” en el marco de la Emergencia Comunal en Decreto Alcaldicio N°771/2020, a la Empresa New Fire RUT 76.670.218-K

2.- OBJETIVO:

Adquirir 250 mascarillas tres pliegues y 600 guantes de latex para la prevención y protección de funcionarios en el marco de la contingencia por el brote del COVID-19 y según lo normado en el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el artículo N°10 “Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa”, número 3) “En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”

Presupuesto Disponible	\$838.950.- (Impuestos Incluidos)
Plazos de Pago	Pago contra entrega conforme
Unidad Técnica	Administración Municipal
Inspector Técnico de Servicio (ITS)	Juan Astudillo Araya
Mail de Responsable de Contrato	jastudillo@buin.cl
Teléfono de Responsable de Contrato	2 28218416

3.- ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

Cantidad	Características
250 (5 cajas de 50 Unid.)	<ul style="list-style-type: none">• Unidades de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues
600 (60 cajas de 100 Unid.d)	<ul style="list-style-type: none">• Unidades de guantes de Latex, tallas variadas, (300 pares)

4.- CLAUSULAS APLICABLES A LA COMPRA:

4.1.- MODO DE CANCELACIÓN DE LAS FACTURAS.

El servicio será pagadero una vez realizado la entrega o retiro total de los productos por la Municipalidad de Buin, en la cual, el proveedor debe entregar factura y se procederá el pago de \$838.950.- (IVA incluido) contra entrega conforme a la recepción de la totalidad de los productos.

4.2.- MULTAS

La Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, cuando se verifiquen incumplimientos a las obligaciones atribuibles al adjudicatario, ya individualizado, o a sus dependientes.

Son causales de aplicación de multas, las siguientes:

1) **Una (1) Unidad Tributaria Mensual**, por el incumplimiento de instrucciones impartidas por el ITS.

No se aplicarán multas por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el oferente, ante la Unidad Técnica.

4.3.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En todos aquellos casos en que el prestador del servicio no cumpla con su obligación de acuerdo a lo establecido en estos términos de referencia y en el contrato, la Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa salvo cuando no sea imputable al prestador del servicio, mediante resolución fundada. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio vía correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción, para responder.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

5.- TÉRMINO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- La no entrega de los productos requeridos
- La entrega de productos que no corresponden a las especificaciones requeridas

Sin perjuicio de la anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 6 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

No se pondrá término al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL